4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta, dimanante del procedimiento de apelación civil núm. 707/2001. (PD. 3442/2003).

NIG: 2906742C1995F000119.

Núm. procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 707/2001.

Asunto: 400802/2001.

Autos de: Menor Cuantía 645/1995.

Juzgado de origen: Juzg. de $1.^{\rm a}$ Instancia Quince de Málaga.

Negociado: B.

Apelante: Fiat Auto España, S.A.

Procurador: Paez Gómez, José Manuel.

Apelado: Francisco Javier Gil Zarzosa y Molauto, S.A.

Procurador: Postigo Benavente, Pedro.

Abogado: Fernández-Palacios Martínez, Ricardo.

El Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 707/01, dimanante de juicio de menor cuantía núm. 645/95 del Juzgado de Primera Instancia Núm. Quince de Málaga, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Núm. 365

En la Ciudad de Málaga a veintitrés de mayo de dos mil tres.

Visto, por la Sección Cuarta de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado de referencia.

Interpone el recurso Fiat Auto España, S.A. que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Paez Gómez, José Manuel. Es parte recurrida Francisco Javier Gil Zarzosa y Molauto, S.A. que está representado por el Procurador don Postigo Benavente, Pedro, y defendido por el Letrado don Fernández-Palacios Martínez, Ricardo, que en la instancia ha litigado como parte demandante.

FALLAMOS

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la mercantil Fiat Auto España, S.A, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Quince de Málaga, en los autos de juicio de menor cuantía a que dicho recurso se refiere, confirmando la resolución recurrida, condenado a la parte apelante al pago de las costas causadas en esta alzada.

Notificada que sea la presente resolución remítase testimonio de la misma, en unión de los autos principales al Juzgado de Instancia, interesando acuse de recibo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al apelado Molauto, S.A., expido el presente en Málaga, a treinta de marzo de 2003.- El Presidente, El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANLUCAR LA MAYOR

EDICTO dimanante del procedimiento de Menor Cuantía núm. 211/1997. (PD. 3440/2003).

NIG: 4108741C19972000138.

Procedimiento: Menor Cuantía 211/1997. Negociado: R.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Central Hispanoamericano, S.A. Procurador: Sr. Arévalo Espejo, Manuel.

Contra: Hermanos Santiago Barrera, S.L. y Antonio Santiago Barrera.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 211/1997 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Sanlúcar la Mayor a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A. contra Hermanos Santiago Barrera, S.L. y Antonio Santiago Barrera sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Sanlúcar la Mayor, a 1 de septiembre del 2000.

Vistos por doña Patricia Fernández Franco, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Sanlúcar la Mayor y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de Menor Cuantía, seguidos bajo el número 211/97-R, a instancias del Procurador Sr. Arévalo Espejo, en nombre y representación de la entidad Banco Central Hispanoamericano, S.A. defendida por el Sr. Letrado Muñoz Ceballos, contra la Entidad Hermanos Santiago Barrera, S.L. y contra don Antonio Santiago Barrera, ambos en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Arévalo Espejo, en nombre y representación de la entidad «Banco Central Hispanoamericano, S.A.», contra la entidad Hermanos Santiago Barrera, S.L. y contra don Antonio Santiago Barrera, debo condenar y condeno a estos últimos al pago de la cantidad de un millón cuatrocientas noventa y una mil ochocientas cincuenta y dos pesetas (1.491.852 pesetas), más intereses legales devengados conforme a lo dispuesto en el Fundamento Tercero de esta resolución y pago de las costas causadas, a cuyo abono debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla que, en su caso deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Hermanos Santiago Barrera, S.L. y Antonio Santiago Barrera, extiendo y firmo la presente en en Sanlúcar la Mayor, a catorce de julio de dos mil tres.- El Secretario.